

**RESOLUCION N°.044**  
**(23 de enero de 2025)**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo Para la Vigencia 2025”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (...).

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (...).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del citado Decreto, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y, en concreto, tiene la obligación de Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los Riesgos Laborales.

Que conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto en mención, el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados, entre otros, (...) El plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015, establece que el empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito. De conformidad con el numeral 2.3 del mismo artículo, dicha planificación debe permitir, entre otras cosas, establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios (...).

Que el párrafo 2º del artículo precitado determina que el plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

Que los artículos 2.2.4.6.20, 2.2.4.6.21 y 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015, disponen que para la definición de los indicadores que evalúan la estructura, el proceso y el resultado del SG-SST el empleador debe considerar, entre otros, el plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cronograma, su ejecución, cumplimiento y la evaluación de no conformidades.

Que el artículo 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015, ordena que el empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros) (...).

Que el numeral 2º del artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015 establece que la alta dirección, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.

Que el artículo 1º del Decreto 052 de 2017, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, establece que todos los empleadores y contratantes bajo cualquier modalidad a partir del 1º de julio de 2017, deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando inicio a la ejecución de manera progresiva y sistemática a las fases: Evaluación Inicial; Plan de Mejoramiento conforme a la Evaluación Inicial; Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control.

Resolución No. 044 del 23 de enero de 2025

3

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con los lineamientos previstos en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se sustenta la auditoría interna realizada al SG – SST, la cual arrojó un Plan de Mejoramiento para así dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud y demás normatividad vigente con el que debe contar la entidad.

Que acorde con lo anterior, se debe adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG – SST - de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2025, con la implementación de las actividades establecidas en el Formato Plan de Trabajo Anual SG-SST, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo 1:** Hace parte integral del Presente acto administrativo el Documento Técnico que establece el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser implementado en los términos indicados en el mismo.

**Parágrafo 2:** Las actividades propuestas se podrán verificar de acuerdo con las necesidades del talento humano de la entidad las cuales están sujetas a cambios de acuerdo con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las personas vinculadas a la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación.

Resolución No. 044 del 23 de enero de 2025

4

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**SANTIAGO VARELA MACÍAS**  
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	23 de enero de 2025
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)